



Tribunal Supremo Electoral

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (43-2019) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) SOLUCIÓN DE SERVIDORES, SERVICIOS Y SEGURIDAD EN LA NUBE Y COMPONENTES.

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la sede del Tribunal Supremo Electoral, situada en la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos de la ciudad capital, comparecemos: **JULIO RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación CUI número mil novecientos setenta y seis espacio noventa y cuatro mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1976 94713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, calidad que acredito con: **a)** Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número ocho guion dos mil catorce (8-2014), autorizado en la ciudad de Guatemala el once de marzo de dos mil catorce; **b)** Certificación de las actas de toma de posesión y de elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral número uno guion dos mil catorce (1-2014) y veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) ambas suscritas en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil catorce y dos de abril de dos mil diecinueve, respectivamente. En adelante denominado como **"EL TRIBUNAL"**; y, por la otra parte: **MAX ESTUARDO ROSALES GIRÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y siete espacio cero cinco mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2597 05462 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada **"DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, lo cual acredito a través de fotocopia legalizada del acta notarial de

DATALOGIC SYSTEMS



Tribunal Supremo Electoral

nombramiento, autorizada en esta ciudad el seis de agosto del dos mil ocho, suscrita por el Notario Rubén Armando Dávila Herrera, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil con el número de registro doscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro (296944), Folio novecientos cincuenta y cuatro (954), del libro doscientos veintitrés (223) de Auxiliares de Comercio, de fecha trece de agosto de dos mil ocho, por tiempo indefinido. La entidad a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, con el número de registro setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho (78398), folio sesenta y uno (61), del libro ciento setenta y dos (172) de Sociedades, tal y como consta en la patente de Comercio de Sociedad, extendida por el Registro Mercantil de la República, el veintiséis de febrero de dos mil trece, la que se adjunta en copia legalizada. Acredito la constitución legal de mi representada a través de la fotocopia legalizada de testimonio de la escritura pública número cincuenta y siete, autorizada en esta ciudad el veintitrés de julio del año dos mil ocho, por el Notario Rubén Armando Dávila Herrera. La entidad que represento es propietaria de la empresa mercantil **Datalogic**, inscrita el veintiséis de agosto de dos mil ocho, con el número de registro cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y ocho (495868), folio ochocientos setenta y cinco (875), del libro cuatrocientos cincuenta y siete (457) de Empresas Mercantiles, extremo que consta en la copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa extendida por el Registro Mercantil de la República, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete. Todas las fotocopias legalizadas aludidas fueron autorizadas en esta ciudad por la Notaria Cintia Evelyn Alvarado Pazos, con fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y un millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa (61725390). A la entidad que represento, en el curso del contrato se le denominará "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes, aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y que las



Tribunal Supremo Electoral

representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato destinado para la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) SOLUCIÓN DE SERVIDORES, SERVICIOS Y SEGURIDAD EN LA NUBE Y COMPONENTES**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: Este contrato se suscribe de conformidad con lo estipulado en: **a)** Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala). **b)** Artículos 1, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 28, 44 f) 47, 48, 49, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 67, 69, 71, 80 y demás artículos relacionados de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala); **c)** Artículos 1, 2, 14, 16, 42, 48, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 62 Bis y demás artículos relacionados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, (Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas); **d)** El artículo dos del Acuerdo 29-2019 del Tribunal Supremo Electoral del veintitrés de enero del año dos mil diecinueve; **e)** El oficio DPTO-O-215-04-2019 VGHC, de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, remitido por el Jefe II del Departamento de Presupuesto de este Tribunal, con el Visto Bueno del Director de Finanzas, de este Tribunal en el que se establece la Disponibilidad Presupuestaria, informando que dentro del Plan Operativo de Elecciones 2019 de la Dirección Informática se incluyó la respectiva asignación presupuestaria de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.262,000.00)**, para la adquisición de los servicios mencionados en este contrato; **f)** La resolución número cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (54-2019), de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, dentro del expediente número setecientos sesenta y ocho guion dos mil diecinueve (768-2019); **g)** La Resolución número ciento veintiocho guion dos mil diecinueve (128-2019), del dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, emitida por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, dentro del expediente número setecientos sesenta y ocho guion dos mil diecinueve (768-2019); a través de la cual se resolvió lo siguiente: "...esta Presidencia, **RESUELVE: I) Adjudicar la ADQUISICIÓN DE UNA (01)**



Tribunal Supremo Electoral

SOLUCIÓN DE SERVIDORES, SERVICIOS Y SEGURIDAD EN LA NUBE Y COMPONENTES a la Empresa **DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.262,000.00)**. La adquisición se efectuará de acuerdo a lo contenido en los términos de contratación para la adquisición de lo anteriormente relacionado, las especificaciones técnicas y generales del mismo, la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** y el pedido POE No. DI-034-2019, del veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, efectuada por la Dirección de Informática de este Tribunal, prevaleciendo en caso de duda, contradicción o controversia entre los documentos citados, los términos de contratación y especificaciones técnicas del evento relacionado y cualquier disposición que presente algún beneficio adicional para **"EL TRIBUNAL"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES GENERALES:** de conformidad con el PEDIDO POE No. DI-034-2019, del veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, **1) OBJETO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a proporcionar a **"El Tribunal"** la adquisición de una **(1) Solución de Servidores, Servicios y Seguridad en la Nube y Componentes**, en el tiempo, precio y condiciones que se detallan a continuación: **1.-**

ESPECIFICACIONES GENERALES:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
01	Unidad	Solución De Servidores, Servicios y Seguridad en la Nube y Componentes

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SOLUCIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS EN LA NUBE: a) 200 unidades (8 paquetes de 25 tokens) o equivalente de servicios de Microsoft Azure o compatibles. Que incluya todas las máquinas y servidores virtuales, Servicio sitio Web (website services), transferencia de datos (data transfer) y aplicación equivalente a Microsoft Moderador (Microsoft Moderator) (ICR y OCR), escalamiento de servidores y de ancho de banda, alojamiento de imágenes y archivos (blobs) y Bases de datos MySQL. Protocolos seguros bases de datos no SQL; b) Servicio de aplicación de seguridad en la

DATALOGIC SYSTEMS



Tribunal Supremo Electoral

nube equivalente o compatible a CloudFlare Business Seguridad (Security) para un año. Que incluya seguridad para denegación de servicio, mitigación de ataques y optimización web; c) Incluir asesoría local para implementación de servidores y seguridad en la nube y soporte durante los eventos de las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2,019; d) 50 horas en horario de 08:00 a 17:00 a convenir; e) 20 horas presenciales en fin de semana a convenir; f) 20 horas en horario de 17:00 a 0:00 a convenir; g) **Fecha de entrega:** Mínima: 01/04/2019, Máxima: 15/04/2019; y f) **Lugar de entrega:** Catorce avenida, tres guion ochenta de la zona doce (14 Av. 3-80, Zona 12), sede de la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral. **TERCERA: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Tribunal Supremo Electoral, con cargo a la partida del Presupuesto de Ingresos vigente de la Autoridad Electoral, pagará en moneda nacional a "EL CONTRATISTA" por la **ADQUISICIÓN DE UNA (01) SOLUCIÓN DE SERVIDORES, SERVICIOS Y SEGURIDAD EN LA NUBE Y COMPONENTES** a la empresa **DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA** por la cantidad de "**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.262,000.00)**"; los cuales se pagarán conforme entrega total a entera satisfacción de todo lo contratado, descrito en la cláusula segunda de este contrato; el pago se hará al determinarse que la adquisición contratada fue recibida a entera satisfacción por parte de la dependencia solicitante y la Comisión Receptora. El pago se realizará en moneda nacional, a través de acreditamiento en cuenta por medio de Comprobante Único de Registro -CUR-, mediante un proceso contable administrativo, iniciado por el contratista, para lo cual será necesario la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura respectiva de cada entrega, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja, si es factura cambiaria; 2) Fotocopia del contrato suscrito; 3) Fotocopia del Acuerdo de Aprobación del Contrato; 4) Fotocopia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato y su respectivo Certificado de Autenticidad; 5) Constancia de ingreso al Almacén de la Unidad de Proveeduría del Tribunal Supremo Electoral, si correspondiera; y demás documentación de soporte que necesite la

DATALOGIC SYSTEMS



Tribunal Supremo Electoral

unidad pagadora del Tribunal Supremo Electoral. El pago se realizará dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, en un único pago, entendiéndose por bien efectuado cuando esté a disposición de "EL CONTRATISTA" para ello es indispensable la previa entrega de la documentación de soporte que necesite la unidad pagadora del Tribunal Supremo Electoral. Quedan excluidos de esta negociación los anticipos, pagos parciales y los sobrecostos. **CUARTA: LA VIGENCIA, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** La vigencia de este contrato es a partir de la fecha de suscripción del mismo y finaliza un día hábil después que "EL TRIBUNAL" haya recibido a entera satisfacción lo contratado, descrito en la cláusula segunda de este contrato, Lugar de entrega: "EL CONTRATISTA" deberá entregar lo contratado en catorce avenida, tres guion ochenta de la zona doce (14 Av. 3-80, Zona 12), sede de la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral. Fecha de entrega: La fecha de entrega que cumplirá "EL CONTRATISTA" será: el nueve de mayo de dos mil diecinueve. El retraso en la entrega de lo contratado será causal de aplicación del artículo 62 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente. **QUINTA: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, "EL CONTRATISTA", deberá otorgar a favor del Tribunal Supremo Electoral, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Dicha fianza estará vigente hasta que "EL TRIBUNAL" a través de la Dependencia solicitante extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción lo contratado, al tenor del artículo 56 del Reglamento en referencia. **SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** De conformidad con el artículo 64 Y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el funcionamiento de lo contratado con las características estipuladas en el contrato como requisito previo a la recepción del mismo, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar fianza, seguro de caución, depósito en efectivo o constituir

DRACOLOGIC
SYSTEMS



Tribunal Supremo Electoral

hipoteca o prenda a favor y a entera satisfacción del Tribunal. En el caso de la fianza, ésta deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala. La garantía de Calidad y /o Funcionamiento será del quince (15%) por ciento del monto total del contrato. Esta garantía estará vigente hasta dieciocho meses a partir de la fecha que se reciba a entera satisfacción todo lo contratado. Para efectos de lo regulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **"EL CONTRATISTA"** deberá acompañar las certificaciones de autenticidad emitidas por la entidad afianzadora, mismas que se deberán anexar a cada póliza que esté obligado y entregarlas en el menor tiempo a la Comisión Receptora nombrada por el Tribunal Supremo Electoral. **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** En caso de verificarse alguna falla en lo contratado de acuerdo con las características establecidas en el contrato, **"EL TRIBUNAL"** sin más trámite, declarará que hay incumplimiento y en este caso requerirá el pago a la entidad Afianzadora o Aseguradora y se tendrá por rescindido el contrato, sin perjuicio que **"EL CONTRATISTA"** deba restituir al Tribunal Supremo Electoral, cualquier insumo que no cumpla con las especificaciones detalladas en el presente contrato. **OCTAVA EL INCUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** acepta que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, queda responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a el Tribunal Supremo Electoral, quedando este último en la facultad de hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y de calidad respectivamente. **NOVENA: LAS CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, se someterá después de agotada la vía administrativa y conciliatoria a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En el entendido que la conciliación se llevará a cabo observando los siguientes lineamientos: a) la conciliación será de derecho; b) el conciliador deberá ser seleccionado de acuerdo a

DIALOGIC
SYSTEMS



Tribunal Supremo Electoral

sus conocimientos técnicos y jurídicos en atención al caso objeto de controversia; c) para los efectos de la elección del conciliador, deberá acudir a la base de datos que posea la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, únicamente para realizar el contacto directo con la persona especialista en la materia; d) el lugar para llevar a cabo la conciliación será la sede el Tribunal Supremo Electoral ubicado en la sexta avenida cero guión treinta y dos de la zona dos de la ciudad capital; e) el plazo de la conciliación será de un máximo de quince días contados a partir del nombramiento del conciliador respectivo; luego del cual se tendrá por agotada dicha fase y f) la legislación aplicable a la solución de la controversia, será el ordenamiento jurídico guatemalteco vigente en ese momento. **DÉCIMA: LOS IMPUESTOS:** Queda entendido que los otorgantes somos responsables del pago de los impuestos que a cada uno corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias del país, en relación a este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN DE LA CALIDAD:** Se aplicará el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Sancionando a "EL CONTRATISTA" si contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL TRIBUNAL", variando la calidad de lo contratado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA Y CLÁUSULA RELATIVA A COHECHO. YO: MAX ESTUARDO ROSALES GIRÓN, ("EL CONTRATISTA"),** en mi calidad de Gerente General y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada **DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Declaro Bajo Juramento,** que en forma personal y en la calidad en que actúo, manifiesto que ni mi persona ni la entidad a la que represento, estamos comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, y las contenidas en su Reglamento. Tanto mi representada como mi persona **NO** somos deudores morosos del Estado. En consecuencia, declaro estar enterado de los efectos legales establecidos en el ordenamiento jurídico penal relacionadas con el delito de perjurio. Asimismo, en lo personal y en la calidad en que actúo, manifiesto



Tribunal Supremo Electoral

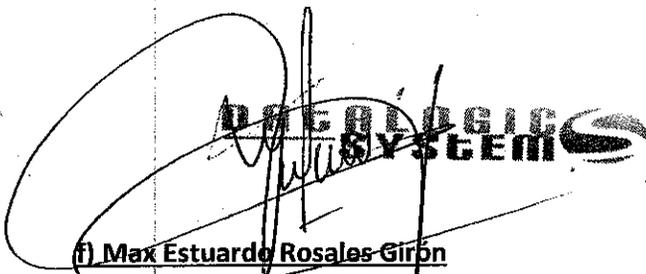
que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo, si lo amerita, la inhabilitación en el Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora, nombrada para el efecto hará constar la recepción final al haberse entregado todo lo contratado. Por su parte, la Comisión Liquidadora, procederá inmediatamente y hasta un máximo de noventa días de haber efectuado la recepción final de lo contratado para establecer el importe del pago efectuado a "EL CONTRATISTA". La liquidación debe ser aprobada por la Autoridad Administrativa Superior del Tribunal Supremo Electoral. Debe extenderse el finiquito recíproco entre las partes, por parte de la autoridad superior o quien esta designe. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para el faccionamiento del mismo, incluyendo los términos de contratación, el pedido de la unidad solicitante, especificaciones técnicas y generales, oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; en caso de controversia o contradicción entre el contrato y lo contemplado en los documentos anteriormente mencionados prevalecerán los términos de contratación y sus especificaciones y, en todo caso cualquier disposición que favorezca al Tribunal Supremo Electoral. Las fianzas obligatorias contempladas en este instrumento, el contrato y demás documentación que se considere pertinente, deberán ser publicadas en el Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", por medio de la Sección de Compras y Contrataciones, dependencia habilitada para tal fin. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Esta negociación se dará por terminada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por parte del Tribunal Supremo Electoral y sin ninguna

DATACOLOGIC
SYSTEMS



Tribunal Supremo Electoral

responsabilidad de este, cuando internamente se compruebe que lo contratado, prestado por "EL CONTRATISTA" no es satisfactorio o por cualquier incumplimiento de "EL CONTRATISTA", asimismo el Tribunal Supremo Electoral se reserva el derecho de dar por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo convenido sin responsabilidad de su parte, por cualquier incumplimiento a sus obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para los efectos legales de este contrato, "El Tribunal" señala para recibir notificaciones la sexta avenida cero guion treinta y dos de la zona dos de esta ciudad y "EL CONTRATISTA" señala para recibir notificaciones, Boulevard los Próceres veinticuatro guión sesenta y nueve zona diez, zona Pradera Torre III, oficina número un mil seiscientos doce de esta ciudad, obligándose a dar previo aviso por escrito al Tribunal Supremo Electoral, de cualquier cambio de la misma, en el entendido que en caso de omisión, se tendrán por válidas las que se me hagan en el lugar señalado. Renunciando al fuero de mi domicilio, sometiéndome a los Tribunales de justicia que elija el Tribunal Supremo Electoral. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambos otorgantes, en nuestras calidades, manifestamos haber leído todas las cláusulas del presente contrato el que consta en once hojas membretadas de este Tribunal, impresas solo en su anverso y enterados de su objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el que incluye el Acta de Legalización de firmas



f) Max Estuardo Rosales Girón
Gerente General y Representante Legal
Datalogic Systems, Sociedad Anónima



f) Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral



En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por: **Julio René Solórzano Barrios**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con



Tribunal Supremo Electoral

Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y seis espacio noventa y cuatro mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1976 94713 0101); y el señor **Max Estuardo Rosales Girón**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y siete espacio cero cinco mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2597 05462 0101), ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quienes firman la presente Acta de legalización conjuntamente con el notario que autoriza. **Doy fe.**

Max Estuardo Rosales Girón
Gerente General y Representante Legal
Datalogic Systems, Sociedad Anónima

Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral



ANTE MÍ:

Lic. Virgilio Rivas Hernández
ABOGADO Y NOTARIO

